



ORP11

1071940

Resolución Ejecutiva Regional

N° 091 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 13 MAR 2025



VISTOS:

El Oficio N° 1029-2025-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, Oficio N° 760-2025-GRA/GOB.REG.TACNA, Informe N° 305-2025-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 549-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 07 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, en su Artículo 1, establece que los incentivos y/o asistencias económicas otorgados por el Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), regulados en el artículo 141° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, son percibidos por todo servidor público que ocupe una plaza, sin importar su modalidad de contratación, ya sea nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2025-GR/GOB.REG.TACNA, del 26 de febrero de 2025, se resuelve CONSTITUIR el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO- SUB CAFAE DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.

Que, los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se aplican conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 y que en caso hubiere correspondido, han sido objeto de regularización conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Leyes N° 27968, N° 28132 y N° 28254, el mismo que constituye requisito para la percepción de Incentivos Laborales que los servidores laboren un mínimo de ocho (08) horas diarias, conforme a las Directivas internas del Pliego.

Que, a través del Oficio N° 1029-2025-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable de certificación presupuestal para la atención y pago de los incentivos laborales hasta por el monto de S/ 46,700.00 soles.

Que, con el Oficio N° 760-2025-GRA/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Administración remite el Informe N° 305-2025-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de la Subgerencia de Recursos Humanos, solicitando viabilizar la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 46,700.00 para cubrir los Incentivos Laborales (SUB CAFAE) de todos los servidores incorporados por mandato judicial bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 del Gobierno Regional de Tacna - Sede Central y Unidad Operativas para el mes de FEBRERO 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-EF establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, según grupo ocupacional.

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 establece lo siguiente: "12.3 Las Unidades Ejecutoras de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales a través del responsable de la administración de su presupuesto emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales dicta los





Resolución Ejecutiva Regional

N° 091 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 13 MAR 2025

procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplirla Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación".

Que, el sub numeral 3) del numeral 31.1. del artículo 31° de la Directiva señalada, establece: "Las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego." Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales según corresponda.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en su Artículo 41 Certificación del Crédito Presupuestario, en su numeral 41.3 lo siguiente: "Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R./GOB.REG.TACNA se modificó el Anexo N° 01 que forma parte de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA" establece: "**IV. MECANICA OPERATIVA inciso f) Con opinión favorable en materia presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en materia legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración, dispondrá que la Oficina Ejecutiva de contabilidad, realice la transferencia hacia CAFAE y SUB CAFAEs según corresponda, debiéndose emitir para tal efecto la resolución correspondiente, previo al acto de transferencia.**"

Que, con la Opinión Legal N° 549-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 07 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica OPINA a favor de AUTORIZAR la Transferencia Presupuestal al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE para el pago de incentivos laborales de SUB CAFAE de la Sede Central a favor del personal Decreto Legislativo N° 276 por mandato judicial con CODIGO AIRHSP para el mes de FEBRERO 2025, por el monto total de S/ 46,700.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), por la fuente Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que se indica.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos y, la normativa vigente, resulta procedente la expedición del acto administrativo que Autoriza la Transferencia Presupuestal al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE para el pago de incentivos laborales de SUB CAFAE de la Sede Central a favor del personal Decreto Legislativo N° 276 por mandato judicial con CODIGO AIRHSP, corresponde el pago del Incentivo Laboral del mes de FEBRERO por el monto total de S/ 46,700.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme al análisis desarrollado y la disponibilidad presupuestal, y en ese extremo es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 091 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 13 MAR 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Transferencia Presupuestal al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo –SUB CAFAE para el pago de incentivos laborales de CAFAE de la Sede Central a favor del personal Decreto Legislativo N° 276 por mandato judicial con código AIRHSP, para el mes de FEBRERO 2025, por el monto total de **S/46,700.00 (Cuarenta y seis mil setecientos con 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

RESUMEN PARA PAGO DEL ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO DEL SUB CAFAE - FEBRERO 2025 - SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS DE SERVIDORES INCORPORADOS POR MANDATO JUDICIAL BAJO REGIMEN D.L. 276

SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

METAS	SECTOR	ESPECIFICA	FTE. FTO.	IMPORT E
82	SEDE CENTRAL	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	1,370.00
86	SEDE CENTRAL	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	1,370.00
90	SEDE CENTRAL	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	1,350.00
93	SEDE CENTRAL	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	1,370.00
94	SEDE CENTRAL	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	2,860.00
95	SEDE CENTRAL	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	4,170.00
97	SEDE CENTRAL	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	14,990.00
98	SEDE CENTRAL	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	2,780.00
102	SEDE CENTRAL	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	2,720.00
108	SEDE CENTRAL	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	1,430.00
142	SEDE CENTRAL	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	1,430.00
144	SEDE CENTRAL	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	2,720.00
145	SEDE CENTRAL	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	2,740.00
160	SEDE CENTRAL	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	4,050.00
TOTAL				45,350.00

UNIDADES OPERATIVAS

METAS	SECTOR	ESPECIFICA	FTE. FTO.	IMPORT E
143	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2.1.11.2.1	RECURSOS ORDINARIOS	1,350.00
TOTAL				1,350.00
TOTAL GENERAL				46,700.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes el Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRAJ
GRA
GRPPAT
SGRH
Archivo
LRTRULCC/ALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL